



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 242-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de Noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 2592-2023-GDUR/MPA, de fecha 06 de Noviembre del 2023, Informe N° 700-2023-MPA- GDUR-SGO/ING.EWAS; INFORME N°653-2023-MPA-GAJ-PLAO, solicitando declare la Imprudencia de Ampliación de Plazo por Retraso Justificado de saldo de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2157422". Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de Septiembre del 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones. 34.1. El contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el Artículo 158 numeral.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a previsto que solo procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 242-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de Noviembre del 2023

Que, en el artículo 162.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Que en el artículo 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Asimismo, el Artículo 198, de la norma acotada, en cuanto al Procedimiento de ampliación de plazo: "(...)198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, mediante Resolución Gerencial N°0355-2022-MPA-GM de fecha 01 de Diciembre del 2022 se aprueba el expediente tenido del proyecto por un monto de S/2,096,698.05 Soles (incluye EJECUCION DE OBRA, SUPERVISION, LIQUIDACION, ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, MOBILIARIO, CAPACITACION, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO) y Monto de Ejecución de Obra de S/2,032,398.05 (Dos millones treinta y dos mil trescientos noventa y ocho con 95/100 soles).

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022 la Empresa Contratista CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y de otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA firman el **contrato N°010-2022-MPA-ADM** para la ejecución de obra SALDO DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2157422"**.

Que, con fecha 21 de Junio del 2023, la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Consorcio Supervisor Ayabaca integrado por las empresas GRUPO INNORT SAC -SAAVEDRA HOLGIN FRANCISCO JAVIER con su representante lega Ing. Juan Carlos Pasache Jacinto firman el contrato N°014-2023-MPA-GM para el servicio de consultoría de Saldo de Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2157422"**.

Que, con **carta N°26-2023-ETMH-RC**, de fecha 20 de octubre del 2023, el Gerente General de la

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104

municipalidad@muniayabaca.gob.pe

AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 242-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de Noviembre del 2023

CORPORACION J&E CONTRATISTAS GENERALES SRL, alcanza solicitud de ampliación de plazo por retraso justificado, del saldo de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N°2313570

Que, mediante carta N°024-2023/ING.OWRA/S.O., de fecha 20 de octubre del 2023, el Ing. Omar Wladimir Ramos Arévalo, refiere solicitud de Ampliación de Plazo por Retraso Justificado, el mismo recomienda: "aprobar la **"SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO"** por un periodo de **"VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO"** sin reconocimiento de mayores Gastos Generales".

Que, con **carta N°26-CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA-INNORT/2023**, de fecha 23 de octubre del 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR refiere SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO, **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N°2313570, recomendando la aprobación del asunto en mención.

Que, con **Informe N°700-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS**, de fecha 31 de octubre del 2023, por el cual el Sub Gerente de Obras, indica IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO, en el mismo señala: "El suscrito emite la IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO, debido a que no cumple con el procedimiento correcto habiéndose presentado la Solicitud de Ampliación de Plazo por Retraso Justificado sin sustento técnico antes e ingresando días después el Expediente Técnico de Diseño de Estructuras Metálicas Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01.

Que, mediante **Informe N°2592-2023-GDUR/MPA**, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO, en el mismo concluye: "que teniendo la revisión de la Sub Gerencia de Obras. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión indicado que es IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO DE LA OBRA", **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N°2313570.

Que mediante **Informe N° 653-2023-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 09 de Noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como la información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento, por cuanto debe de **emitirse** Acto Resolutivo, de IMPROCEDENCIA de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N°2313570"

Que, de conformidad lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, teniendo en cuenta lo descrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras, así como la información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se tiene que recae en la IMPROCEDENCIA de la **AMPLIACIÓN DE**

Av. Salaverry N° 260

Telefax (073) 471103 - 471104

municipalidad@muniayabaca.gob.pe

AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 242-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de Noviembre del 2023

PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2313570.

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, de fecha 07 de Setiembre del 2023, **para aprobar y autorizar Ampliaciones de Plazo.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO DEL SALDO DE OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA** con CUI N°2313570, solicitado por la CORPORACION J&E CONTRATISTAS GENERALES SRL.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la Ejecución de la Obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la CORPORACION J&E CONTRATISTAS GENERALES SRL, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos